

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte el respectivo poder otorgado a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, como quiera que, ante la clase de proceso y la categoría del Juzgado no se puede actuar en causa propia.
2. Allegue el escrito de demanda, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. Allegue copia del registro civil de nacimiento de J. BAQUERO BENITO.
4. Indique el lugar, la dirección física y electrónica de las partes dentro del presente asunto.
5. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico al demandado, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
6. COMUNICAR por Secretaría la presente decisión a la parte interesada, teniendo en cuenta los datos suministrados en la "Generación de la Demanda en línea No 512086 SEC 25773".
7. NOTIFICAR a la Defensora de Familia, adscrita a esta sede judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 190 de 10/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f250870937b9c88b32b261db0a1d320d4fa18cc53236ff461a741003243045**

Documento generado en 09/11/2022 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>